

RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE Nº P.A. 54/2026

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA URGENTE DE MATERIAL BIOSANITARIO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ-CARLOS III-CANTOBLANCO Y CENTROS ADSCRITOS

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre).

Vista la justificación, emitida por el Subdirector de Gestión y Asuntos Generales, en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de la contratación del “servicios para la gestión integral de transporte y mensajería urgente de material biosanitario para el Hospital Universitario La Paz-Carlos III-Cantoblanco y centros adscritos” con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, por ello se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes por cuanto media el supuesto contemplado en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones.

La integración de todos las prestaciones en un único lote permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia del servicio objeto del contrato. Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituyen “unidad operativa o funcional”; es decir, son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato.

La prestación en dos o más lotes supondría un encarecimiento, con respecto al presupuesto estimado para una licitación en lote único, debido básicamente a la ausencia de sinergias operativas y organizativas, así como a la falta de eficiencia en los costes operacionales y de inversión. En este sentido, es muy importante

señalar la limitación de los recursos de la Administración y la obligación de ésta a ser eficientes en la gestión de esos recursos.

- **Memoria justificativa.**

El servicio que se solicita en el presente procedimiento es de prestación habitual en el Hospital Universitario La Paz - Carlos III - Cantoblanco y, por tanto, es necesaria su contratación para dar cobertura a las necesidades asistenciales y de servicio propias de este Hospital.

Realizado un estudio de las necesidades actuales y futuras inmediatas, se ha determinado la necesidad de contratar la prestación objeto del contrato con las características que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el plazo señalado anteriormente.

La forma de este contrato será un procedimiento público que garantice a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y a la Administración la contratación con la mejor relación calidad/precio.

- **Justificación de los criterios de solvencia.**

Atendiendo al objeto de contrato que se licita y a las prestaciones en que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al mencionado objeto de contrato, siendo los medios seleccionados:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: de entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP se seleccionan: Apartado 1.a), c) y 87.3.b).
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: se seleccionan los siguientes medios: Artículo 90.1.a), c) y f) de la LCSP.

La selección de los criterios de solvencia especificados obedece a la naturaleza misma de las prestaciones en que se concreta el objeto del contrato a fin de garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato y ello respetando el principio de concurrencia y no discriminación por cuanto dichos criterios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la

adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

- Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
 - Evaluables mediante fórmulas: 10
 - Evaluables mediante juicios de valor: 25
- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 65

- **Justificación de la elección de los criterios de desempate.** Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución.** Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Punto 16 del Cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101LCSP).** 201.172,00 €. Punto 6 del Cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RESUELVE

ORDENAR el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para la contratación de los “**servicios para la gestión integral de transporte y mensajería urgente de material biosanitario para el Hospital Universitario La Paz-Carlos III-Cantoblanco y centros adscritos**”, por un importe de **ciento diez mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta céntimos I.V.A. incluido (110.644,60 €)** y un plazo de ejecución de **12 meses**.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: PEREZ-SANTAMARINA FEJOO RAFAELFERNANDO
Fecha: 2026.07.16 13:30